

DIRECCIÓN REGIONAL
ATACAMA

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA

**DETERMINA FOCALIZACIÓN
TERRITORIAL Y TEMÁTICA DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “PROGRAMA DE
DIFUSIÓN TECNOLÓGICA PARA
PRODUCTORES DE PISCO Y PAJARETE
DE LA REGIÓN DE ATACAMA” PARA EL
COMITÉ DE DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL DE ATACAMA
2026.**

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente “Corfo” o “Corporación”; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°71, de 2019, de Corfo, modificada por las Resoluciones Afecta N°32, de 2020, Afecta N°6 y Afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile; en la Resolución Afecta N°05, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°556, de 2025, y por la Resolución Electrónica Exenta N°311, de 2026, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en adelante e indistintamente “CDPR Atacama” o “Comité”; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, por Resolución Afecta N°51, de 2024, y por Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción; en la Resolución TRA 58/06/2026, de Corfo, que nombra a la Directora Regional de la Dirección Regional de Corfo Atacama; ; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°08, de 2025, y modificada por las Resoluciones N°03, 13 y 14, todas de 2026, todas de la Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente “CGR”, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. La **Resolución Afecta N°28, de 2020**, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, modificada por la **Resolución Afecta N°136, de 2023**, **Resolución Afecta N°51, de 2024**, y **Resolución Afecta N°43, de 2026**, todas de Corfo, en adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales” o “BAG”, las que en su numeral 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°130, de 2023**, de InnovaChile, se delegó al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, entre otros, la administración del instrumento de financiamiento denominado “Programa de Difusión Tecnológica”, debiendo, para dichos efectos, aplicar el texto vigente de sus bases y, en su caso, sus eventuales modificaciones y/o nuevos textos.
3. Que, a la fecha del presente acto administrativo, la versión vigente del texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**Programa de Difusión Tecnológica**”, corresponde a aquella aprobada por **Resolución Electrónica Exenta N°85**, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°100**, ambas de 2024, de InnovaChile, en adelante e indistintamente “Bases del Instrumento”, “Bases Particulares” o “Bases”.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en número 12 de las bases citadas en el Considerando precedente, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales.
5. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera

sea su modalidad, podrán ser focalizadas “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al(a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.

6. Que, el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, en el marco del Instrumento “Innova Región”, determina como modalidad de postulación la de concurso y, dispone y focaliza el llamado **“Programa de Difusión Tecnológica, para Productores de Pisco y Pajarete de la Región de Atacama”**, tanto territorial como temáticamente.
7. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen del convenio **“Apoyo al Desarrollo Productivo de la Industria Pisquera y Pajaretera en la Región de Atacama”**, Código BIP 40051340-0, aprobado por Resolución Afecta N°74 de 2025, del Gobierno Regional de Atacama y Resolución Electrónica Exenta N°160, de 2025, de la Dirección Regional de Corfo Atacama.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMINÁSE** la focalización territorial y temática, para la apertura, en modalidad de **concurso**, del instrumento de financiamiento denominado **“Programa de Difusión Tecnológica, para Productores de Pisco y Pajarete de la Región de Atacama”**, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°85, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°100, ambas de 2024, de InnovaChile, en las siguientes condiciones:

a) Focalización territorial:

El llamado para la postulación permanente se focalizará territorialmente en la Región de Atacama y, por lo tanto, las propuestas que se postulen deben tener ámbito de aplicación y ejecución en la región señalada.

b) Focalización temática:

La focalización temática corresponde a la materialización de proyectos relacionados con la Industria productora de Pisco y Pajarete, en las siguientes temáticas específicas:

1. Manejo productivo en campo para uva pisquera.
2. Gestión y eficiencia hídrica para productores de uva pisquera.
3. Mejoras en procesos productivos y/o sostenibilidad en la producción de pisco y pajarete.
4. Comercialización y acceso a mercados para pisco y pajarete.
5. Desarrollo del enoturismo como herramienta de diversificación productiva.

Cada propuesta a presentar en el llamado debe enmarcarse en los objetivos del instrumento de financiamiento y deberá abordar, al menos, una de las temáticas específicas enumeradas. Todas las propuestas compiten entre sí, independientemente del sector seleccionado.

- 2º. En virtud de lo dispuesto en la Resolución Afecta N°05, de 2023, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N°556, de 2025, y por la Resolución Electrónica Exenta N°311, de 2026, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el subcomité respectivo.
- 3º. **DÉJASE** constancia que la disponibilidad presupuestaria estimada para la presente convocatoria es de hasta **\$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos)**, incluido el eventual aumento de porcentaje de cofinanciamiento para empresas lideradas por mujeres. Este monto podrá ser incrementado, hasta el 30% del monto inicialmente informado, si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).
- 4º. **PUBLÍQUESE** un el aviso correspondiente en el sitio Web de Corfo, www.corfo.gob.cl, que deberá contener la información señalada en las Bases del Instrumento
- 5º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa”.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese

Resolución Electrónica Exenta suscrita mediante firma electrónica avanzada por Alejandra Lettura Pizarro, Directora Regional de Corfo Atacama/ Directa Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.

ALP/PMM/SOZ/GPM/CYC/dph

